

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

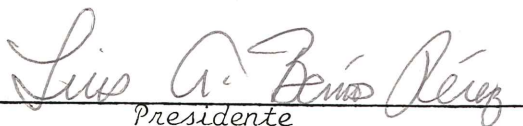
Número 37

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

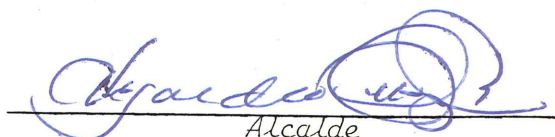
PARA ENMENDAR EL APARTADO "L" DEL ARTICULO 9.50, DE LA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES SEGUN ADOPTADO POR LA ORDENANZA NUMERO 1, SERIE 1987-88.

- Por Cuanto : El Artículo 9.50 de la Codificación de Ordenanzas con Clausulas Penales, Adopta el Reglamento que rige la Administración y Uso del Centro Recreativo y Cultural de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Artículo 9.50 antes citado, en su apartado "L" dispone la exoneración del pago de arrendamiento del Centro Recreativo y Cultural de Guaynabo.
- Por Cuanto : Se hace necesario, la enmienda que más adelante se menciona, la cual redundará mayores y mejores beneficios para nuestra comunidad guaynabeña.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE OCTUBRE DE 1988.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda el apartado "L" del Artículo 9.50 de la Codificación de Ordenanzas con Clausulas Penales adoptada por la Ordenanza Número 1, Serie 1987-88 para que lea como sigue:
- "L" El Alcalde o su representante autorizado podrá ceder el uso del Centro Cultural, otorgando una exoneración total o parcial del canon de arrendamiento establecido por este Artículo para aquellas actividades auspiciadas por cualquier agencia gubernamental donde el Municipio de Guaynabo sea co-auspiciador a cualquier actividad celebrada en el referido Centro. Esta exención no podrá ser otorgada si en la actividad a celebrarse se cobra cantidad de dinero alguna a los asistentes a la misma".
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de octubre de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de octubre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berrios Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Votos abstenidos de los Hons. Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de octubre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal